

ORDENANZA Nro. 1846

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizase a la Municipalidad de La Rioja a gestionar el acuerdo y posterior contratacion de un prestamo de Australes SETECIENTOS VEINTE MILLONES (A 720.000,000) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a contraer las obligaciones emergentes del mismo, a efectos de llevar a cabo el proyecto de pavimentacion de barrios del ejido urbano.
- ARTICULO 2do.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizara la operacion por el credito a que se refiere el Articulo 1o., afectase la coparticipacion de impuestos Nacionales y Provinciales que corresponde a la Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Inciso 28o. del Articulo 33o. de la Carta Organica Municipal.
- ARTICULO 3ro.- Asimismo se hace constar que la garantia del credito aludido (Coparticipacion Nacional y Provincial) no se encuentra afectada ahora, ni sera afectada en el futuro durante la vigencia del credito, para atender cualesquiera otras obligaciones distintas.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo debera preveer en los futuros presupuestos los creditos necesarios para atender los servicios de amortizacion y/o intereses del prestamo, hasta su total cancelacion.
- ARTICULO 5to.- Formalizado el acuerdo correspondiente se remitira lo actuado a consideracion del Concejo Deliberante.
- ARTICULO 6to.- Derogase en todos sus terminos la Ordenanza No. 1825/90
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve  
dias del mes de Junio de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.